Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 23/10/2025
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(JA 05/2024)

SEVILLA, OCTUBRE 2025

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la gestión de la Tesorería de la Junta de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 3

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA 5

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA 5

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 6

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 7

7. CUESTIONES ADICIONALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL INTERNO DE LA TGJA 11

8. RECOMENDACIONES 14

9. APÉNDICE 16

10. ANEXOS 17

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 19

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAAA	Agencias Administrativas
AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DGTDP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
DT	Disposición Transitoria
€	Euros
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
OCEX	Órgano de Control Externo
PVC	Plan de verificación de cuentas
ROFIGJA	Decreto 92/2022, 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA
ROFTGJA	Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2024, ha realizado una fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA).

2. La TGJA se constituye, conforme a lo establecido en el art.72 del TRLHPA, por todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas (AAAA), de régimen especial (ARES), APES a las que se refiere el art.68.1.b) de la LAJA, sus instituciones, así como de los consorcios referidos en el art.12.3 de dicha norma.

Una definición similar se recoge en el art.2 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

3. Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2019 y 2020 introdujeron modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo -TRLHPA-) para abordar el nuevo régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de las agencias públicas empresariales (APES) del art.68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y de los consorcios del art.12.3 de la misma norma.

De esta forma, con motivo de la regulación de este nuevo régimen, la Junta de Andalucía ha incorporado a APES y consorcios al ámbito de su Tesorería General (art.72 del TRLHPA), a las que por tanto se extiende su régimen jurídico y procedimientos de gestión.

4. A modo de resumen, a continuación se recogen las entidades que forman parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio 2023 (cuadro nº 1). Son cuatro las entidades que representan la mayor parte (83,02%) del saldo de tesorería a dicha fecha: la Administración de la Junta de Andalucía (38,26%), el Servicio Andaluz de Salud (20,92%), la Agencia Andaluza de la Energía (11,64%) y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (11,61%).

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

SALDO FINAL TESORERÍA GENERAL JA 2023 POR ENTIDAD

Entidad	Tipo de entidad	Nº Cuentas Autorizadas (1)	Saldo cuenta multisociedad (2) 31/12/2023 (Euros)	% s/saldo final Tª 2023
Instituto Andaluz de la Mujer	AAAA	-	1.616.714,54	0,06%
Instituto Andaluz de la Juventud	AAAA	-	190.973,45	0,01%
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	AAAA	-	739.224,34	0,03%
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	AAAA	-	0,00	0,00%
Instituto Andaluz de Administración Pública	AAAA	-	65.880,14	0,00%
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	AAAA	1	13.602.819,71	0,52%
Servicio Andaluz de Salud	AAAA	5	550.366.342,92	20,92%
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	AAAA	-	466.667,59	0,02%
Servicio Andaluz de Empleo	ARES	1	68.494.621,07	2,60%
Agencia Tributaria de Andalucía	ARES	-	3.722.800,34	0,14%
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	ARES	-	3.442.015,98	0,13%
Agencia Digital de Andalucía	AAAA	-	9.070.538,20	0,34%
Agencia para Calidad Científica y Universitaria Andalucía	AAAA	-	1.477.402,69	0,06%
Agencia Andaluza Cooperación Internacional al Desarrollo	APES	1	2.205.352,77	0,08%
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	APES	2	5.430.137,12	0,21%
Agencia Andaluza de la Energía	APES	-	314.217.860,63	11,94%
Agencia Andaluza del Conocimiento	APES	3	0,00	0,00%
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	APES	3	146.230.880,83	5,56%
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	APES	2	18.360.813,58	0,70%
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	APES	11	70.351.591,34	2,67%
Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión Andalucía	APES	2	1.223.596,62	0,05%
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	APES	49	20.856.875,10	0,79%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	APES	-	809.572,79	0,03%
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	APES	2	15.276.833,60	0,58%
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación	APES	-	19.291.024,00	0,73%
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	APES	2	305.418.476,54	11,61%
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico	APES	-	7.296.904,97	0,28%
Consorcio Parque de las Ciencias de Granada	Consorcios	3	2.138.564,76	0,08%
Consorcio Palacio Exposiciones y Congresos de Granada	Consorcios	2	281.545,59	0,01%
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	Consorcios	-	5.631.879,38	0,21%
CTM de la Costa de Huelva	Consorcios	1	1.520.280,27	0,06%
CTM del Área de Almería	Consorcios	1	86.785,66	0,00%
CTM del Área de Córdoba	Consorcios	2	667.043,13	0,03%
CTM del Área de Granada	Consorcios	2	8.635.103,78	0,33%
CTM del Área de Jaén	Consorcios	2	72.643,10	0,00%
CTM del Área de Málaga	Consorcios	1	3.904.709,81	0,15%
CTM del Área de Sevilla	Consorcios	1	7.001.013,97	0,27%
CTM del Campo de Gibraltar	Consorcios	1	2.153.323,19	0,08%
CTM de la Bahía de Cádiz	Consorcios	1	451.699,63	0,02%
Consorcio Fernando de los Ríos	Consorcios	-	3.971.650,78	0,15%
Administración Junta de Andalucía	Administ. JA	92 (3)	1.014.688.236,09	38,56%
Total general		**193**	**2.631.430.400,00** (4)	**100,00%**

Fuente: DGTDP e IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 1**

Notas:

(1) Según Fichero de Cuentas y Cajas al cierre de 2023.

(2) Las cuentas multisociedad están destinadas a reflejar el saldo neto de las compensaciones de cobros y pagos formalizados a favor de cada entidad, consecuencia de los ingresos y obligaciones materializados por la DGTDP en su nombre.

(3) Cuentas de funcionamiento de la Tesorería General. Existen adicionalmente las siguientes cuentas, cuyo saldo también se encuentra incorporado al saldo final de la TGJA al cierre del ejercicio:

- 4.112 cuentas autorizadas a centros docentes públicos. El funcionamiento de estas cuentas ha sido objeto de un análisis específico en la presente actuación de fiscalización.
- 63 cuentas de habilitados.
- 20 cuentas correspondientes a Consorcios ya liquidados o en proceso de liquidación sin saldo al cierre del ejercicio.
- 19 cuentas de ingresos restringidos que se encuentran sin saldo al cierre del ejercicio.
- 15 cuentas asignadas a Fondos Carentes de Personalidad Jurídica.

(4) Saldo final de tesorería al cierre del ejercicio 2023 (sin incluir instrumentos de financiación a corto plazo).

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

5. El objetivo último de cualquier fiscalización de cumplimiento de legalidad es proporcionar, al destinatario o los destinatarios previstos, información sobre si los entes públicos están siguiendo el conjunto de normas pertinentes que rigen la materia controlada o la entidad objeto de la auditoría.

De esta forma, el objetivo de la presente fiscalización se ha dirigido a la comprobación del cumplimiento de la normativa autonómica sobre la gestión de la Tesorería General, tomando como referencia fundamental el ROFTGJA y su normativa relacionada[1], en relación con aquellos órganos y departamentos de la Junta de Andalucía que tienen asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en esta materia[2]. Por este motivo, la presente fiscalización se ha realizado atendiendo a las NIA-ES-SP (Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español) así como a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES), desarrollados en guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX). En concreto, respecto a las ISSAI-ES de tercer nivel, cabe señalar especialmente a la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y a la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

6. El alcance objetivo de la presente actuación viene delimitado por el art. 2.1. del ROFTGJA, el cual señala que "(…) *constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y sus instituciones. Los recursos financieros del presupuesto de ingresos de estas agencias e instituciones se situarán en la Tesorería General contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de los mismos, para el ejercicio por la Dirección General competente en materia de tesorería de las funciones de materialización del pago de las obligaciones (…).*"

7. Desde el punto de vista subjetivo, ha sido materia de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos y departamentos de la Junta de Andalucía que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de los recursos que componen su Tesorería General. A este respecto, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGTDP) es el órgano directivo al que le corresponden las funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía atribuidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma (art. 3.1 a) ROFTGJA).

Asimismo, son órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía los órganos de las tesorerías de cada una de las agencias administrativas, de régimen especial, de las APES

[1] En el Anexo I de este informe se recoge el marco normativo fundamental que resulta de aplicación a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a efectos de la presente fiscalización.

[2] En este sentido, no ha formado parte del alcance de esta fiscalización el seguimiento y control de los ingresos y la gestión recaudatoria, regulada en el Título II 'De la Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía', y en el Título III 'Procedimiento de Devolución de Ingresos' del mencionado ROFTGJA.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

del art. 68.1.b) de la Ley 9/2007 y de los de los consorcios comprendidos en el art.1.b)[3] (art.3.1 b) y 3.3 del ROFTGJA).

Además, conforme señalan las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo I de dicho ROFTGJA, también son órganos de gestión de la Tesorería General aquellos que operen con cuentas y cajas autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por tanto, ha formado parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización la gestión realizada respecto a las cuentas y cajas autorizadas asignadas a los órganos mencionados en este apartado y recogidas en el cuadro nº 1 de este informe, conforme a lo deducido del Fichero de Cuentas y Cajas regulado en el art. el art.20 del ROFTGJA. En este sentido, y teniendo en cuenta el volumen cuentas autorizadas a centros docentes públicos[4], su funcionamiento ha sido objeto de un análisis específico para el presente informe.

8. Se ha llevado a cabo una comprobación específica del control interno de la TGJA, cuyos hallazgos y resultados se plasman en el apartado 7 denominado 'Cuestiones adicionales sobre el funcionamiento y control interno de la TGJA' del presente informe. En este caso, también se ha tenido en cuenta lo previsto ISSAI 3000 "Norma para la auditoría de desempeño" y la GPF-OCEX 3000 "Norma para la auditoría operativa", en particular la previsión relativa a la planificación de la fiscalización, comprobando los sistemas relevantes de control interno[5] y examinando si hay signos de irregularidades que dificulten la gestión.

9. Todo lo anterior ha supuesto la necesidad de llevar a cabo trabajos de verificación de la adecuada aplicación de las normas y disposiciones relativas a la gestión y transparencia de los fondos públicos que componen la Tesorería General, incluyendo el régimen tanto de las cuentas tesoreras como de las cuentas autorizadas, el proceso de ordenación de pagos, la ejecución y registro de las operaciones de cierre de ejercicio, así como la existencia y efectiva implementación de mecanismos de control interno propios de esta área de gestión, que además respondan a criterios de racionalidad y buena gestión.

10. El ámbito temporal del presente trabajo está referido a la gestión de la Tesorería General realizada en el ejercicio 2023, así como a las actuaciones de cierre y control de dicho ejercicio llevadas a cabo durante 2024.

11. Los trabajos de campo han finalizado en marzo de 2025. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o apartado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

[3] Consorcios del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, conforme a lo establecido en el artículo 72.3 de dicho Texto Refundido. Para la gestión de la tesorería de estos consorcios también se tendrá en cuenta la normativa específica que les resulte de aplicación, en su caso.
[4] Las 4.112 cuentas señaladas en la Nota (3) del Cuadro nº 1.
[5] En el Anexo II del presente informe se definen estos sistemas de control interno (GIRO y SENECA).

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

12. El art.14 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, indica que la gestión de la Tesorería General recae sobre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGTDP), que además debe ejercer las funciones de coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en este ámbito. Estas competencias tienen su soporte normativo a su vez en los arts.73 y 73.bis.3 del TRLHPA y en la Sección 1ª del Capítulo I del ROFTGJA.

También son entidades gestoras de la TGJA los órganos de las tesorerías de cada una de las agencias administrativas y de régimen especial, así como de las APES y de los consorcios de los arts.68.1.b) y 12.3 de la LAJA respectivamente, bajo la dirección de las personas titulares de su Presidencia o Dirección, además de las instituciones de conformidad con lo establecido en el art.51 de la misma norma[6]. A este respecto, los arts.3.1 b) y 4.2 del ROFTGJA señalan que corresponde a la DGTDP la coordinación de la gestión de las tesorerías de estas entidades.

Asimismo, conforme al art.15 del ROFTGJA, la mencionada Dirección General debe ejercer las funciones de comprobación y verificación del régimen de funcionamiento de las cuentas tesoreras y de las cuentas autorizadas, así como revisar la correcta aplicación de los intereses a los recursos situados en dichas cuentas.

13. Por su parte, el art.131 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (ROFIGJA), establece que corresponde a este órgano de control interno la verificación y comprobación tanto de los actos de ordenación y retención de pagos como de la disposición y movimientos de fondos de las cuentas tesoreras y de las cuentas y cajas autorizadas.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

14. Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el art.4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

En relación con el presente informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas de Andalucía asume un compromiso de atestiguamiento emitiendo para ello una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y establece las correspondientes conclusiones sobre el adecuado control interno en dicho ámbito de gestión. Una fiscalización como ésta requiere la aplicación de procedimientos para obtener

[6] Conforme al art.3 del TRLHPA , las instituciones de la Junta de Andalucía (Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía y Consejo Audiovisual de Andalucía) se regirán por su legislación específica y por dicha Ley en lo que les sea de aplicación, no estando totalmente integradas todavía en los procesos establecidos para la TGJA, por lo que no han sido objeto de análisis en la presente actuación.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

evidencia de auditoría que soporte los fundamentos y conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia obtenida en la presente fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

Esta fiscalización se estructura en dos áreas principales de trabajo interrelacionadas:

- El cumplimiento de la normativa autonómica sobre la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- El control interno de los procedimientos que configuran el adecuado funcionamiento de dicha Tesorería General.

15. De esta manera, la presente actuación se ha orientado hacia la adecuada aplicación de la actual regulación de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en lo referente a su organización y funcionamiento y al régimen y procedimiento de las operaciones de tesorería[7], así como a su control interno, que debe asegurar un adecuado marco de acción que contribuya a la seguridad de las operaciones realizadas, especialmente en el control y disposición de los fondos.

También se han tenido en cuenta las posibles áreas de mejora en este ámbito, incluyendo tanto las relaciones (procedimientos) de colaboración y gestión de la tesorería con las entidades financieras como el adecuado dimensionamiento de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones asignadas a la DGTDP, poniendo especial atención a la evaluación de los objetivos establecidos para ello.

16. Para ello, se ha recurrido al muestreo dirigido en la realización de determinadas pruebas de recorrido con el fin de obtener una evidencia detallada de posibles debilidades o incumplimientos detectados en el análisis del control interno de la Tesorería General. Por tanto, se considera que el juicio profesional, una vez analizados los procedimientos y realizadas las pruebas de verificación previstas, ha permitido una mejor aproximación al conocimiento de la realidad de dicha gestión[8].

5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

17. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades", la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

[7] Incluyendo la organización y el funcionamiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Fichero de Cuentas y Cajas (arts. 1 f) y 20 del ROFTGJA).

[8] Por este motivo no se ha considerado necesario utilizar técnicas específicas de muestreo estadístico en la implementación de las pruebas de auditoría realizadas, dada la naturaleza y alcance de esta actuación, orientada a la valoración de la gestión ordinaria de la Tesorería General en lugar de a la certificación de saldos o valores concretos.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

18. Respecto al **Fichero de Cuentas y Cajas**, cabe señalar que se encuentra regulado en el art.20 del ROFTGJA, estableciéndose como responsable del mismo a la DGTDP. Este fichero debe de estar integrado en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), donde se registrarán todas las cuentas y cajas existentes que conforman la TGJA.

En el informe de fiscalización de la CCA relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023, se incluyeron determinadas incidencias sobre este fichero[9] que se mantienen en el análisis realizado para la presente actuación y que contravienen lo establecido en dicho art.20. Concretamente, las cuestiones señaladas en dicho informe fueron las siguientes:

- Existencia de 5 cuentas para las que sí existe su documento conciliatorio y no figuran en el fichero de cuentas y cajas.
- Incoherencias entre el total de cuentas existentes a 31 de diciembre de 2022 remitidas para los trabajos de comprobación de la Cuenta General 2022 (4.748) y las remitidas este año para esa misma fecha (4.861).
- Identificación de cuentas asignadas a APES cuya titularidad parecería ser realmente de sociedades mercantiles, así como de cuentas ficticias con el único fin de generar documentos en SUR, debido a que este sistema obliga a incluir un código de cuenta bancaria en la tramitación de documentos que puedan generar pagos, aunque sean en formalización.
- Cancelación de todas las cuentas de tesorería de las AAAA y ARES , tal como exige la DT 1ª del ROFTGJA, si bien en el fichero de cuentas y cajas aún quedan pendiente de baja 9 de sus cuentas.
- Existencia de cuentas asignadas a APES (99) y consorcios (32), tanto restringidas de ingresos como determinadas cuentas de funcionamiento, pendientes de cancelación.[10]

19. Además, no existe sección diferenciada del Fichero de Cuentas y Cajas conforme al apartado 3 del art.20 para las cuentas asignadas a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica. Tampoco prevé la incorporación de datos específicos para las cajas de efectivo o recaudación contraviniendo lo establecido en el art.20.1.

[9] Puntos 5.53, 18.6, 18.7 y 18.9 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023.

[10] La DGTDP manifiesta que se trata de cuentas asociadas a algún proceso de pago o ingreso específico pendiente de liquidación, y se irán cancelando conforme se vayan resolviendo sus correspondientes operaciones, o bien se encuentran a la espera de que los órganos gestores remitan la información requerida para su baja definitiva, sin que actualmente se encuentren operativas.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

20. Respecto al funcionamiento de la tesorería en los centros docentes públicos no universitarios, cabe señalar que en el Plan de Verificación de Cuentas (PVC) aprobado en el ejercicio 2023[11], se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias sobre la gestión de sus cuentas autorizadas[12].

- Prestación de servicios al público para la formación de alumnos sin el cobro de una contraprestación adecuada.
- Gestión recaudatoria que no responde al procedimiento recaudatorio establecido con carácter general ni se conoce la existencia de una normativa específica especial que lo regule.
- Utilización de medios de pago no previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006.
- Elaboración de conciliaciones bancarias o de caja fuera del plazo establecido, sin la validación correspondiente, o cuyos saldos contienen incoherencias.
- Recursos de caja que exceden el saldo máximo de efectivo establecido en el art.10 de la Orden de 10 de mayo de 2006 (600 €), o cuyo control se realiza de forma externa a SENECA.
- Cargo de comisiones bancarias indebidas.

21. Por este motivo, la DGTDP ha llevado a cabo un PVC específico adicional sobre estos centros del que se han obtenido determinadas conclusiones de carácter general. Además, la CCA ha llevado a cabo comprobaciones adicionales sobre el funcionamiento general de la tesorería en cuatro de estos centros con el fin de analizar el procedimiento establecido para la gestión y control de sus cuentas, toda vez que la representatividad del número de cuentas autorizadas asignadas a centros docentes incluidas en el Fichero de Cuentas y Cajas es muy significativa y por tanto su funcionamiento es de especial relevancia en la gestión de la TGJA.

Para este trabajo de comprobación se ha tomado como referencia tanto el procedimiento establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, como las previsiones de control interno recogidas en el ROFTGJA para las cuentas autorizadas de la TGJA.

Se ha constatado que en ninguno de los centros docentes visitados se aplican los modelos de conciliación y arqueos recogidos en los anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006. En su lugar, los centros hacen sus propias conciliaciones y arqueos, bien sobre la base de las plantillas incorporadas al sistema SENECA[13], bien en papel u hoja de cálculo de la que no se tiene un conocimiento externo. No existe además un procedimiento establecido para su remisión a la IGJA y a la DGTDP conforme a lo previsto en el art.131 del ROFTGJA[14].

[11] Cuyo período objeto de verificación fue el ejercicio 2022.
[12] Estas incidencias ya fueron recogidas en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023 (punto 18.17).
[13] Similares a las recogidas en los anexos de dicha Orden.
[14] Si bien la DT primera de dicho ROFTGJA señala, en su apartado 3, que las cuentas autorizadas de los centros docentes públicos se regirán por lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006 hasta que la gestión de los pagos de los centros docentes públicos se integre en los sistemas de información económico-financieros de la Administración de la Junta de Andalucía, los procedimientos de control establecidos por dicho Decreto son de aplicación a todas las cuentas autorizadas que forman parte de la TGJA.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

22. Asimismo, se ha comprobado la elaboración de conciliaciones bancarias o arqueos de caja fuera del plazo establecido, sin la validación correspondiente, o cuyos saldos contienen incoherencias, vulnerando lo previsto en el art.14 de la mencionada Orden de 10 de mayo de 2006. Estas cuestiones se han identificado con carácter generalizado por la DGTDP en su PVC específico en centros docentes de todas las provincias.

23. Se han identificado movimientos relacionados con cargos de comisiones bancarias indebidas en todos los centros docentes visitados, lo que supone el incumplimiento del art.9.2 de la Orden de 10 de mayo de 2006 por parte de las entidades financieras que las aplican. Se trata de una incidencia generalizada que se viene recogiendo en los PVC llevados a cabo por la DGTDP en ejercicios anteriores a 2023. A este respecto, cabe señalar además que algunos centros docentes encuentran serias dificultades para conseguir la retrocesión de dichas comisiones.

24. Además, se han detectado demoras significativas en la actualización de las firmas autorizadas para la disposición y movimiento de fondos de cuentas bancarias en dos centros docentes, contraviniendo lo establecido en el art.9.3 de la Orden de 10 de mayo de 2006.

25. En seis centros docentes recogidos en el PVC se ha identificado la utilización de pagos mediante adeudos SEPA (domiciliaciones) no previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006.

26. Los centros docentes normalmente disponen de una caja de efectivo que es utilizada como de funcionamiento para la atención de pagos imprevistos, inmediatos y de pequeña cuantía. La DGTDP no tiene constancia de la existencia de estas cajas, si bien se ha detectado su operatividad en los cuatro centros visitados.

A este respecto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considera que el art.10 de la Orden de 10 de mayo de 2006, habilita a los centros docentes públicos a la apertura de estas cajas sin necesidad de obtener autorización de la DGTDP. No obstante, la mera posibilidad de su existencia, efectivamente contemplada en el mencionado precepto, no es óbice para ignorar el procedimiento establecido en la normativa sobre la gestión de la TGJA (de la que las cajas de estos centros docentes forman parte) que exige la autorización de la DGTDP para su apertura (art.18 ROFTGJA).

27. Asimismo, en el PVC se han identificado recursos de caja que exceden el saldo máximo de efectivo establecido en el art.10 de la Orden de 10 de mayo de 2006 (600€) en tres centros docentes.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

Respecto a la **transparencia y principio de publicidad activa** del funcionamiento de la TGJA.

28. En relación al cumplimiento de la obligación de publicidad activa recogida en el art.22 del ROFTGJA, en relación a los cobros, pagos y saldos de la TGJA, se ha comprobado que no figura publicada la forma o medio de los pagos realizados por la TGJA.[15] [16]

29. En cuanto al art.120 del ROFIGJA, en lo relativo al deber de publicación de la información trimestral de ejecución presupuestaria en el portal web de la Consejería competente en materia de Hacienda, cabe señalar que a la finalización de los trabajos de campo llevados a cabo para la presente fiscalización, no consta la situación y movimiento de la tesorería general por operaciones extrapresupuestarias.[17]

Respecto al **control interno** de la gestión de la TGJA.

30. En la Agencia Obra Pública de la Junta de Andalucía y en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha detectado la delegación de firma por parte de ordenadores de pago de en la persona que ocupa el rol de Tesorero, contraviniendo lo establecido en el art.9.4 del ROFTGJA, en relación con una adecuada segregación de funciones en la gestión de la tesorería.

31. Existe un expediente contable objeto de informe de fiscalización de disconformidad de fecha 29 de abril de 2022, el cual no ha sido presentado de nuevo ante la Intervención, ni planteada alternativamente la correspondiente discrepancia transcurrido un año. La IGJA no ha propuesto a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la suspensión del procedimiento de anticipo de caja fija conforme se establece en el art.7 de la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores, debido a la escasa cuantía del expediente (240,40 €). No obstante, no existe una previsión específica en la norma o en los procedimientos de verificación llevados a cabo por la IGJA que establezca un importe máximo por el que se pueda desistir de la tramitación prevista para estos casos.

Respecto a las **limitaciones al alcance**.

32. No se ha podido disponer de los informes de comprobación de la IGJA, correspondientes al ejercicio 2023, relativos tanto al control de los saldos de las cuentas y cajas autorizadas, establecido en el art.131.c) del ROFIGJA, como al control de la comprobación, mediante firma mancomunada, de la disposición y movimientos de fondos de las cuentas tesoreras y de las cuentas y cajas autorizadas, regulado en el apartado b) del mismo artículo.[18]

[15] El Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ofrece un enlace a su Portal de Datos Abiertos en donde se recoge la práctica totalidad de la información requerida en dicho art.22, con la deficiencia señalada en este punto. Nota al pie modificada por la alegación presentada.
[16] Punto modificado por la alegación presentada.
[17] Punto modificado por la alegación presentada.
[18] Según lo manifestado por la IGJA, estos informes se encontraban en proceso de elaboración a la fecha de finalización de los trabajos de campo desarrollados para la presente actuación de fiscalización.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

7. CUESTIONES ADICIONALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL INTERNO DE LA TGJA

33. Este apartado está destinado a recoger determinadas incidencias que han sido detectadas durante los trabajos de campo llevados a cabo para esta actuación pero que, dada su naturaleza o significatividad, no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. De esta forma, las cuestiones recogidas a continuación no corrigen ni matizan lo señalado previamente en el apartado '6. Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad'.

Respecto al **control de la TGJA**.

34. Si bien el Fichero de Cuentas y Cajas no se encuentra definido como un registro oficial, se trata de la única fuente de información completa del conjunto de cuentas y cajas que conforman la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con lo que se convierte en una herramienta imprescindible para su conocimiento y control. No obstante, el procedimiento seguido para su actualización depende fundamentalmente de la diligencia del órgano gestor, lo que repercute negativamente en su fiabilidad[19].

Además, la DGTDP no realiza requerimientos de confirmación de la información contenida en el Fichero de Cuentas y Cajas desde el ejercicio 2018 lo que dificulta avanzar sustancialmente en su fiabilidad.

35. Respecto a la Caja General de Depósitos, no consta que las Intervenciones Provinciales y/o la IGJA realicen trabajos específicos de verificación de las actas de arqueo de la agrupación de valores[20] de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de aquellas operaciones contabilizadas en su ámbito, en relación con la Caja General de Depósitos y cartones de bingo. Esta cuestión de control interno es significativa toda vez que el montante total certificado en las actas de arqueo provinciales para el conjunto de la Caja General de Depósitos en 2023 asciende a 4.288,03 M€ (de los que el 93,84% corresponde a depósitos de valores).

Respecto al procedimiento establecido para el **funcionamiento y gestión de la TGJA**.

36. La TGJA todavía se encuentra en el período de transitoriedad previsto en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda del ROFTGJA, por lo que no se está realizando el presupuesto consolidado de Tesorería que se prevé en el artículo 44.3 de dicho Decreto. Este Presupuesto consolidado que debe de conformarse teniendo en cuenta todas las unidades clasificadas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» requiere de la integración en GIRO de la información relativa a pagos y cobros de la totalidad del sector indicado.

En este marco, solo se elabora un presupuesto consolidado con las entidades del sector público sujetas a contabilidad presupuestaria (agencias y consorcios). Esto es debido a que, actualmente,

[19] Por ejemplo, la baja de las cuentas se realiza una vez que el órgano gestor le comunica la misma a la DGTDP. Si no se produce esta comunicación, la cuenta permanece abierta en el fichero indefinidamente.

[20] Estas actas son remitidas anualmente por la DGTDP, a través de las Tesorerías Provinciales, a su correspondiente Intervención, conforme se establezca en la Orden sobre el cierre de cada ejercicio presupuestario.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

no existe en el Censo Único de Obligaciones información sobre los cobros ni tampoco información sobre previsiones de cobros y pagos de las entidades instrumentales.

37. Tampoco se encuentra aprobada la Resolución de la DGTDP prevista en el apartado 3 de la citada DT segunda con el fin de establecer una fecha concreta que determine la exigibilidad de lo dispuesto en el art.44 del ROFTGJA relativa al presupuesto consolidado de Tesorería.

38. Las previsiones contenidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo de 2018 por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no se han ajustado a la realidad del mercado de capitales en los últimos ejercicios, toda vez que dicha norma se basa en la celebración de subastas periódicas con colocaciones de fondos a tipo fijo y no ha sido posible aplicarla, por lo que no se ha realizado ninguna operación atendiendo a su regulación.[21]

39. Se observa falta de definición, precisión, cuantificación o utilidad en determinados objetivos e indicadores programados anualmente relacionados con la gestión de la TGJA[22], con lo que su implementación y seguimiento es difícil de evaluar. Objetivos como "*Controlar la deuda comercial* (…)" o "*Mejora de la gestión de las retenciones judiciales y administrativas*" no ofrecen una concreción o graduación específica en sus indicadores para determinar las metas a alcanzar. De igual modo, el cumplimiento de obligaciones legislativas, tributarias, o competenciales, como por ejemplo "*Cumplir las obligaciones tributarias de la Junta de Andalucía para estar al corriente de las mismas de forma continuada*", no debería de ser constitutivo de un objetivo específico de mejora del control interno de la TGJA.

40. Las plazas previstas en la actual RPT de la DGTDP no se encuentran actualizadas a las necesidades vigentes. En los últimos ejercicios, este centro directivo ha visto incrementado el número de competencias y funciones[23], así como la complejidad de estas. Sin embargo, las funciones de su personal, los nombres de las plazas así como sus correspondientes adscripciones se han mantenido invariables en la RPT. Esta cuestión se desarrolla brevemente en el Apéndice de este informe.

Respecto al aplicativo **GIRO** de gestión de la TGJA.

41. No existe un control incorporado al sistema sobre la pérdida de eficacia de las autorizaciones provisionales de apertura de cuentas en entidades financieras, sino que su seguimiento se realiza de forma manual e individualizada, con el consiguiente riesgo de superación de los plazos establecidos en el ROFTGJA.

[21] Inicialmente no pudo ser aplicada porque los tipos de interés eran negativos y no se retribuían los saldos. Posteriormente porque no era posible determinar un excedente sostenido en la cuantía necesaria para establecer un calendario de subastas y, por último, porque la Orden solo contempla la realización de operaciones a tipo fijo y actualmente las entidades solo ofertan depósitos referenciados al tipo Euro short-term rate (€STR).

[22] Incluidos en el programa presupuestario 61F denominado 'Gestión de la Tesorería'.

[23] Relacionadas principalmente con la centralización de los pagos, la integración de APES y consorcios en la TGJA, y la asunción de competencias derivadas del periodo medio de pago y del Decreto de Garantía de Pagos (Decreto 5/2017, de 16 de enero).

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

42. No se establece una limitación en el aplicativo al respecto de incorporar fechas de cancelación de cuentas posteriores a la fecha actual, con lo que si el gestor introduce una fecha de cancelación inexacta, el sistema no alerta de ello, y la cuenta cancelada puede figurar como operativa en el sistema de forma errónea.

43. La falta de información disponible en el sistema de gestión contable dificulta la identificación, por parte de los órganos gestores, de los pagos ordenados por dichos órganos gestores que han sido objeto de embargo o compensación por la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía, y sobre los que no han recibido una notificación específica.

44. Determinados pagos masivos se abonan con un único acreedor instrumental (ya sean prestaciones económicas a beneficiarios de ayudas, nóminas o seguros sociales) lo que puede dar lugar a pagos indebidos y/o devoluciones si no se depura con anterioridad al pago la información disponible de terceros. En este sentido, la resolución de estos pagos indebidos a posteriori supone aumentar la complejidad del proceso y destinar recursos adicionales a su resolución.

Respecto al pago de nóminas, la confirmación de la previsión de pagos debe firmarse el mismo día que está fijada la previsión. En los casos que esto no ocurre (firmar el mismo día de la fecha de previsión) se debe anular la previsión existente y solicitar una nueva.

45. No está prevista la posibilidad de preconfigurar una cuenta corriente para un tercero, diferente a la que ya se encuentra señalada como principal por defecto en el sistema, para el abono de los pagos correspondientes a un contrato específico.

46. En la remisión de la orden de confirmación del pago para ser firmada por el órgano gestor, el aplicativo no permite visualizar el detalle de los abonos que conforman dicha orden.

Respecto a la adecuación del aplicativo **SENECA**[24] al ámbito de la gestión de la tesorería en los centros docentes públicos no universitarios.

47. El aplicativo no ofrece un control adicional en el caso de que el responsable de un centro educativo introduzca o modifique la cuenta bancaria de un tercero, lo que puede dar lugar a errores o pagos indebidos.

48. En relación con los centros que realizan las gestiones de ordenación del pago a través de la banca electrónica, cabe señalar que una vez dada la conformidad a cada factura, los claveros proceden a la validación del pago a través de la aplicación móvil. Una vez ordenada la transferencia bancaria, se actualiza manualmente esta circunstancia en SENECA por parte del Secretario o Jefe de Estudios. En el caso de que se no se incorpore esta información por parte del responsable, SENECA no refleja el estado actual de pago efectivo de la factura, sin que además exista un control externo que advierta de tal circunstancia.

[24] El sistema de información SENECA es el instrumento para la gestión telemática integral de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

49. Asimismo, cabe señalar que no consta que exista autorización para que estos centros puedan operar mediante el mencionado procedimiento de banca electrónica, ni tampoco el establecimiento de mecanismos de seguridad específicos para el uso de herramientas externas con el fin de garantizar la integridad de los ficheros de transferencia.

8. RECOMENDACIONES

50. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias (eficacia, eficiencia y economía; programas presupuestarios; etc.) o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se debe consignar una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles / procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Respecto al funcionamiento de la tesorería en los **centros docentes públicos no universitarios,** se propone a la DGTDP, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que impulsen las siguientes mejoras en su ámbito de competencias.

51. Acordar por parte de la DGTDP procedimiento ágil y efectivo con todas las entidades financieras para llevar a cabo la retrocesión de comisiones improcedentes cargadas sobre las cuentas que conforman la TGJA. ***(Alta)*** **(§§ 20 y 23)**

52. Actualizar cuanto antes la normativa en vigor mediante una Orden conjunta de las Consejerías con competencia en materia de Hacienda y Educación con el fin de adaptar el régimen de las nuevas cuentas y cajas autorizadas de los centros educativos no universitarios a los procedimientos establecidos para el conjunto de la TGJA.[25] ***(Alta)*** **(§ 21 y 26)**

Respecto al procedimiento establecido para el **funcionamiento, gestión y control de la TGJA**, se propone a la DGTDP y a la propia Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que impulsen las siguientes mejoras.

53. Elaborar por parte de la DGTDP un manual de cumplimentación del Fichero de Cuentas y Cajas destinado a los órganos gestores en donde se detalle el procedimiento para su revisión, actualización, posibles incidencias y forma de solución. ***(Media)*** **(§ 34)**

[25] Esta nueva norma reguladora ya se encuentra prevista en la DT tercera del ROFTGJA: "(…) *Mediante Orden conjunta de las Consejerías con competencia en materia de Hacienda y educación se establecerá el régimen de las nuevas cuentas autorizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.5 de este Reglamento*", sin que se establezca un plazo concreto para su elaboración y aprobación.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

54. Impulsar la coordinación entre la DGTDP y la Agencia Digital de Andalucía para elaborar e implementar la definición funcional completa del desarrollo necesario en el Censo Único de Obligaciones con el fin de incorporar datos de cobros y previsiones de cobros y pagos del resto del sector que consolida, y de esta forma facilitar el cumplimiento del apartado 3 de la Disposición transitoria segunda del ROFTGJA y la pronta aplicabilidad del art.44.3 de la misma norma. ***(Media)*** **(§ 36)**

55. Modificar la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo 2018 por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con el fin de dotarla de un marco normativo que permita adaptarse a las opciones disponibles en cada momento para la rentabilización de sus fondos. ***(Alta)*** **(§ 38)**

56. Efectuar por parte de la DGTDP una mayor concreción de los objetivos para la TGJA, con la finalidad de que su medición, implementación y seguimiento permita una evaluación más precisa. Los indicadores deben de estar relacionados con una meta; ser objetivos, en cuanto deben tener un mecanismo claro de obtención para ser mesurables; inequívocos, en cuanto a su interpretación; precisos, en cuanto a que el margen de error debería ser poco significativo; y comparables, tanto con otros datos históricos, como con previsiones u objetivos. ***(Media)*** **(§ 39)**

57. Adaptar la plantilla de la DGTDP a las necesidades actuales de número y competencia para llevar a cabo sus funciones con la garantía y diligencia requeridas, así como para incorporar procedimientos adicionales de control interno que permitan superar las debilidades expuestas en el presente informe. En este sentido, se considera además pertinente la incorporación de personal TIC que sirva de enlace entre dicha Dirección General y la ADA, para impulsar nuevos desarrollos que la operativa diaria del servicio de Tesorería requiere. ***(Alta)*** **(§ 40)**

Respecto a los aplicativos **GIRO** y **SENECA**, se propone a la DGTDP que impulse las siguientes mejoras.

58. Parametrizar en GIRO una comunicación específica destinada a los órganos gestores acerca de las compensaciones que ATRIAN realiza, donde conste al menos la deuda del proveedor y el motivo de la compensación. ***(Media)*** **(§ 43)**

59. Incorporar un procedimiento de validación de cuentas bancarias previo a la realización de abonos masivos a través de ficheros específicos, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión de la TGJA. Además, se propone que se adecúe el procedimiento de pago de nóminas para que una firma posterior al de la fecha de previsión no suponga la solicitud de una nueva previsión de pagos. ***(Media)*** **(§§ 44)**

60. Utilizar de forma generalizada, por parte de los centros educativos, la opción de gestionar las órdenes de pago exclusivamente a través de SENECA, ya que este aplicativo permite comunicarse directamente con la entidad financiera, lo que evita el uso de la banca electrónica en la realización de los abonos. Este procedimiento podría facilitar el mantenimiento actualizado de la situación de la tesorería de estos centros en el aplicativo. ***(Media)*** **(§ 48)**

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

9. APÉNDICE

Necesidades RPT (DGTDP)

A.1 Respecto a la RPT de la DGTDP, cabe señalar que el marco normativo vigente, a excepción del Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos, requiere de la creación de plazas adicionales de técnicos de categoría A1 y A2, y la probable supresión de aquellas de categoría C1 y C2 que no se han cubierto hasta ahora por concurso de méritos.

En este sentido, el área de Tesorería de dicha Dirección General ha asumido nuevas competencias desde enero de 2015 con la implantación del régimen de pagos centralizado, en el que todos los pagos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y los Consorcios del Sector Público Andaluz se materializan desde la citada Tesorería General. En septiembre de 2020, también se asumieron las competencias derivadas del periodo medio de pago y del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Además, en 2025 se han asumido nuevas competencias respecto al cuadre y presentación del resumen anual de retenciones y pagos a cuenta (modelo 190) para la Administración de la Junta de Andalucía.

Este incremento de funciones se está gestionando con el mismo personal con el que venía contando el servicio de Tesorería con carácter previo a la asignación de las mencionadas competencias. Este personal se circunscribe a una jefa de servicio, cuatro responsables de departamento, 10 administrativos y una titulado de grado medio. Esta dotación de personal, tanto en número como en cualificación, implica una significativa carga de trabajo para los funcionarios de mayor categoría profesional dentro de la plantilla.

Por su parte, el servicio de Programación Financiera, que se encarga de la elaboración y seguimiento del Presupuesto de Tesorería, del seguimiento y pago de las deudas con la Tesorería de la Seguridad Social y del seguimiento de toda la recaudación efectuada por entidades colaboradoras y a través de la plataforma de pago telemático, solo cuenta con una persona que hace las funciones de jefa de servicio, un funcionario del grupo A2 y dos administrativas del grupo C1. Cabría al menos realizar un análisis de necesidades, tareas y carga de trabajo en este sentido.

Por último, cabe indicar que el servicio de Atención a personas acreedoras que se traspasó a la DGTDP en 2020, cuenta únicamente con un jefe de servicio. Además, no se cuenta con personal formado en TIC, lo que puede suponer una necesidad específica para esta área teniendo en cuenta los requerimientos informáticos necesarios para la correcta implantación y funcionamiento de una tesorería centralizada.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

10. ANEXOS

ANEXO I. MARCO NORMATIVO

La normativa principal que resulta de aplicación a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a efectos de la presente fiscalización es la siguiente:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

ANEXO II. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO TGJA

A continuación, se definen los sistemas relevantes de control interno de la TGJA analizados para la presente fiscalización.

- Aplicativo GIRO. Se encuentra regulado en la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se trata de es una plataforma informática que aglutina las distintas áreas de la actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

  El objetivo principal de este aplicativo es integrar en un único sistema informático las distintas áreas de gestión económico-financiera, con el fin de mejorar la eficiencia y coherencia en la gestión de recursos organizativos.

  Entre otras funcionalidades, GIRO incluye la gestión de cuentas bancarias, la generación de pagos, y la tramitación de subvenciones, entre otras. Las entidades y personas interesadas deben tener sus cuentas bancarias habilitadas en GIRO para poder recibir los correspondientes abonos.

- Aplicativo SENECA. Se encuentra regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. Se trata de una plataforma de gestión integral desarrollada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este sistema se utiliza para la gestión telemática de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz.

  El objetivo principal de este aplicativo es proporcionar soporte a los procesos de gestión e intercambio de información que los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía y los servicios de apoyo a la educación deben realizar con las unidades, servicios y órganos administrativos de la Consejería competente en materia de educación.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Entidad	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	DGTDP	Cumplim. normativo					X
Alegación nº 2	DGTDP	Cumplim. normativo					X
Alegación nº 3	C.Des.Educat. y FP	Cumplim. normativo			X		
Alegación nº 4	C.Des.Educat. y FP	Cumplim. normativo					X
Alegación nº 5	DGTDP	Cumplim. normativo	X				
Alegación nº 6	IGJA	Cumplim. normativo	X				
Alegación nº 7	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 8	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 9	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 10	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 11	DGTDP	Control interno y gestión TGJA					X
Alegación nº 12	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 13	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 14	DGTDP	Control interno y gestión TGJA			X		
Alegación nº 15	DGTDP	Gestión TGJA			X		
Alegación nº 16	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 17	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
Alegación nº 18	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
Alegación nº 19	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 20	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 21	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 22	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 23	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación nº 24	DGTDP	Control interno y gestión TGJA					X
Alegación nº 25	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 26	DGTDP	Control interno					X
Alegación nº 27	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
TOTALES		**27**	**2**	**-**	**3**	**-**	**22**

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

En relación con las cuentas que recogen códigos de numeración antiguos, en las últimas alegaciones al Informe de Cuenta General, sobre las cuentas que se relacionan, se indicó que de las cinco cuentas, tres de ellas, las identificadas como BANKI, BANK2 y LIBER, respondían a cuentas que habían estado abiertas en entidades que posteriormente fueron absorbidas por otras que cambiaron las numeraciones de dichas cuentas y que el Sistema GIRO no permite realizar el cambio de IBAN manteniendo el identificador de "banco propio" sin perder la información anterior, por lo que se mantenían las antiguas en tanto que se cancelaban.

Las cuentas XCTGR y XCTSE, están dadas de alta como cuentas tesoreras en el sistema GIRO y deberían aparecer en la Cuenta de Tesorería. Con estas cuentas hubo un error en el alta de las mismas que se solucionó con posterioridad y ya deberían aparecer por lo que se procede a comunicarlo a la Intervención General para que lo revisen.

Respecto a las incoherencias, ya se puso de manifiesto en las alegaciones al informe de Cuenta General, que el Fichero contiene las fechas de baja comunicadas por el órgano gestor de la cuenta, pero se actualizan cuando se comunican, es decir, si en 2023 comunican una baja de 2022, la fecha de baja de la cuenta será la de 2022 comunicada, aunque se haya grabado en 2023. De igual modo, en las autorizaciones puede haber demora en la recepción de la documentación, por lo que el alta en el Fichero puede tener fecha del año siguiente al de la autorización.

Estas circunstancias justifican que en función de cómo se extraiga y explote la información del Fichero, el número de cuentas a 31 de diciembre de un año pueda diferir.

Por lo que respecta a la identificación de cuentas asignadas a las APES, en la migración de Júpiter a GIRO se asignaron erróneamente las cuentas con el tipo de Empresas Públicas y no como mercantiles. Esto ha motivado una petición de desarrollo en GIRO para que se reclasifiquen correctamente todas las cuentas del Fichero. Se solicitará la priorización de esta tarea para que puedan clasificarse correctamente las cuentas.

Respecto a los pagos en formalización, ya se ha solicitado a los analistas de SUR una tarea para que no sea necesario introducir un número de cuenta cuando se trate de un pago en formalización. Cuando esté finalizada ya no será necesario tener ficticiamente de alta una cuenta en GIRO para que SUR pueda generar los documentos contables.

Por último, en lo relativo al cumplimiento de la DT 1ª ROFJGTJA y la existencia de cuentas pendientes de cancelación, se indica si bien la letra a) del apartado 1 de la Disposición transitoria primera del Decreto 197/2021, de 20 de julio, establece que las cuentas bancarias y cajas de las agencias y consorcios utilizadas para sus procedimientos de gestión recaudatoria, deberán adaptarse antes del 31 de diciembre de 2021. Los saldos disponibles de estas cuentas y cajas deberán ingresarse, al menos mensualmente, en la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su contabilización, por otra parte, el artículo 27 establece que la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

se realizará a través de los sistemas de gestión económico financieros de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, los órganos con competencias en materia de recaudación de ingresos conforme a lo establecido en el artículo 26, deberán utilizar los programas y las aplicaciones electrónicas puestos a su disposición por la Agencia Digital de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias recaudatorias. En relación con el mismo, la Disposición adicional novena determina que la gestión de los ingresos de Derecho Privado de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales del artículo 2.1, sus instituciones, así como de los consorcios del artículo 1.b), se realizará mediante los sistemas de gestión económico-financieros de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, en tanto las agencias y consorcios no puedan utilizar los sistemas de gestión de la Junta de Andalucía (hasta el momento es así) no es posible realizar la adaptación de las cuentas prevista en la Disposición transitoria primera y tendrán que continuar utilizando sus cuentas antiguas para no paralizar su gestión recaudatoria y por ello se encuentran aún pendientes de cancelación o de adaptación al régimen de cuentas establecido en el ROFTGJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica, en su alegación, las incidencias recogidas en el punto 18 del informe respecto a la información contenida en el Fichero de Cuentas y Cajas.

Entrando en el detalle de la alegación en relación con las cuestiones indicadas en el punto 18 del informe, cabe señalar que:

- No se hace referencia a las cuentas para las que sí existe su documento conciliatorio y no figuran en el fichero de cuentas y cajas.
- Respecto a la diferencia entre el total de cuentas existentes al cierre del ejercicio dependiendo del momento de su consulta, la Dirección General la justifica señalando que la situación de las cuentas se actualiza cuando se comunica por el órgano gestor, de ahí el retraso en su actualización (baja/cancelación). Este hecho no cuestiona el contenido del punto 18.
- Sobre la cancelación pendiente de todas las cuentas de las agencias y consorcios, la Dirección General señala que en tanto estas entidades no puedan utilizar los sistemas de gestión de la Junta de Andalucía, dichas cuentas se deben de mantener activas en el sistema. Este hecho no cuestiona el contenido del punto 18.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Para la adaptación del Fichero se depende de un desarrollo funcional que debe realizar la Agencia Digital de Andalucía en el Sistema GIRO. Las especificaciones ya fueron entregadas con mucha

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

antelación se ha solicitado su prioridad, comunicando la Agencia que se abordará el desarrollo en el último trimestre de 2025.

Con independencia de ello, la estructura de datos del módulo "BP" del Sistema GIRO, sobre el que se hará el desarrollo del Fichero, aunque no responde al modelo de datos previsto en el citado Fichero, sí que permite distinguir cuentas, cajas y las cuentas de los Fondos Carente de Personalidad Jurídica, si bien no constan en secciones independientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica en su alegación el incumplimiento de los apartados 1 y 3 del artículo 20 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, en relación con la falta en el Fichero de Cuentas y Cajas tanto de una sección diferenciada para las cuentas asignadas a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, como de datos específicos para las cajas de efectivo y recaudación. A este respecto, dicha Dirección General informa que ha solicitado un desarrollo en el aplicativo que permita solventar dichos incumplimientos.

Respecto al segundo párrafo de la alegación, cabe señalar que la mera distinción entre cuentas y cajas no es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos de información recogidos en el mencionado artículo 20, como la propia Dirección General asume admitiendo que "*no responde al modelo de datos previsto en el citado Fichero*".

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 21(ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

En relación con esta afirmación cabe indicar que han sido actualizados en Séneca los documentos Anexo XII (Acta de conciliación bancaria) y Anexo XIII (Acta de Arqueo de caja) ajustándolos exactamente a los modelos de Anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006. Así mismo, se han establecido avisos en el sistema Séneca que aparecen en las fechas establecidas para la cumplimentación de los arqueos y conciliaciones, recordando la obligatoriedad de realizar los mismos y los plazos. Por último, como control adicional, el sistema Séneca no permitirá generar el Anexo XI, aprobatorio de las cuentas del centro, hasta tanto no se haya tramitado en el sistema la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre, adjuntando a la misma certificación bancaria del saldo en cuenta a dicha fecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional señala en su alegación que han sido actualizados en SENECA los documentos Anexo XII (Acta de conciliación bancaria) y Anexo XIII (Acta de Arqueo de caja) ajustándolos a los modelos de Anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006, si bien no se aporta documentación justificativa de esta circunstancia.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

En cualquier caso, durante los trabajos de campo llevados a cabo para la presente fiscalización se constató la similitud entre las actas de conciliación y arqueo de SENECA correspondientes al ejercicio 2023 con las recogidas en los mencionados Anexos. Este hecho ya se incluye en la nota al pie nº 13 del informe, referenciada al tercer párrafo del punto 21.

Por otra parte, la mencionada Consejería también señala en su alegación que se han establecido tanto avisos en el sistema SENECA recordando la obligatoriedad de realizar conciliaciones y arqueos, como un control adicional para la incorporación al sistema de la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre. A este respecto, cabe señalar que el contenido del punto 21 del informe no cuestiona la falta de realización de conciliaciones y arqueos por parte de los centros educativos.

De las comprobaciones realizadas durante los trabajos de campo se deduce que dicho mecanismo de control interno no implica la utilización obligatoria de los documentos de conciliación y arqueos incorporados en SENECA para la tramitación del Anexo aprobatorio de las cuentas del centro, al menos para el ejercicio 2023, pudiendo utilizarse otro tipo de plantillas a estos efectos. En este sentido, no se aporta documentación justificativa con la presente alegación que permita verificar la implementación efectiva de tal control en la actualidad.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Sobre las autorizaciones de las cajas de los centros, dado que la Orden conjunta de 10 de mayo de 2006 presupone la existencia de caja en los centros educativos, no consta que haya sido necesario solicitar autorización expresa para su funcionamiento. No obstante, en adelante, en el momento de solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la apertura o modificación de una cuenta, esta Consejería recabará expresamente la autorización correspondiente para el uso de caja asociada a dicha cuenta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a las cajas de efectivo de los centros docentes, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional señala en su alegación que "(…) *dado que la Orden conjunta de 10 de mayo de 2006 presupone la existencia de caja en los centros educativos, no consta que haya sido necesario solicitar autorización expresa para su funcionamiento*".

No obstante, tal y como se señala en el segundo párrafo del punto 26 del informe, la mera posibilidad de la existencia de dichas cajas, efectivamente contemplada en la mencionada Orden, no es óbice para ignorar el procedimiento establecido en la normativa sobre la gestión de la TGJA (de la que las cajas de estos centros docentes forman parte) que exige la autorización de la Dirección General competente en materia de Tesorería para su apertura. En este sentido, la propia Consejería manifiesta en su alegación que, en adelante, recabará expresamente la autorización correspondiente para el uso de estas cajas.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Como se ha contestado a la cuestión número 18, durante el último trimestre de 2025 se va a abordar por la Agencia Digital de Andalucía el desarrollo solicitado sobre el Fichero de Cuentas y Cajas, que debe solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite en su alegación las deficiencias señaladas en el punto 34 del informe, relacionadas con la falta de fiabilidad de la información contenida en el Fichero de Cuentas y Cajas. A este respecto, en la alegación nº 1 al punto 18 dicha Dirección General ya informa que se va a abordar el desarrollo necesario sobre el mencionado Fichero, que debe solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente informe.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 36 Y 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Ya se ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 36 del informe respecto a la falta de elaboración de un presupuesto consolidado de Tesorería, el cual se encuentra previsto en el artículo 44.3 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria. A este respecto, dicha Dirección General informa que ya ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz.

En la alegación no se hace referencia al contenido del punto 37 del informe respecto a la falta de aprobación de la Resolución de dicha Dirección General prevista en el apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda del mencionado Decreto, para establecer así una fecha concreta que determine la exigibilidad de lo dispuesto en el artículo 44 en relación con la elaboración del presupuesto consolidado de Tesorería.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

El proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en sus trámites finales de elaboración y se ha incluido en la planificación normativa de la Consejería para el presente año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 36 del informe respecto a la falta de aplicabilidad de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo de 2018, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A este respecto, dicha Dirección General informa que el proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en tramitación.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Este año se ha remitido ya la parte del Proyecto de Presupuestos para 2026 que corresponde a esta Dirección General con los mismos objetivos e indicadores, pero se toma nota de la observación para trabajar en nuevas definiciones para el Presupuesto de 2027.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 39 del informe respecto a falta de definición, precisión, cuantificación o utilidad de determinados objetivos e indicadores programados anualmente relacionados con la gestión de la TGJA. A este respecto, dicha Dirección General comunica que tendrá en cuenta esta cuestión respecto a las nuevas definiciones de objetivos para el Presupuesto de 2027.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se han incorporado una primera modificación de la RPT de la Dirección General a un conjunto de modificaciones que está tramitando la Consejería. En esta primera fase se va a proceder a suprimir nueve plazas obsoletas y crear seis para poder cubrir de forma más eficiente las nuevas competencias de la Dirección General.

También se ha propuesto la modificación singular de tres puestos, pero no se ha solicitado aún una modificación general de los nombres de los puestos, sus funciones y adscripción, debido a que requiere la elaboración de una ficha detallada de cada uno de los puestos, más de cincuenta, que no era posible aportar en plazo para incorporarla a la modificación de las RPT de varias Direcciones Generales que tenía que tramitar la Consejería.

Se va a comenzar a trabajar en esta definición de cada puesto para tener lista la documentación y solicitar entonces la modificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 40 del informe respecto a las carencias existentes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de dicha Dirección General. A este respecto, se informa que se está tramitando una primera modificación con el fin de ir adaptando dicha RPT a las necesidades actuales del órgano, además de que se prevé la realización de otras modificaciones que permitan superar completamente las referidas carencias.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 41 Y 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Como se ha indicado en la alegación de la Cuestión Observada Nº 19, durante el último trimestre de 2025 se va a abordar por la Agencia Digital de Andalucía el desarrollo necesario para disponer del Fichero de Cuentas y Cajas. Se trasladarán estas cuestiones para tenerlas en cuenta en el desarrollo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite las deficiencias señaladas en los puntos 41 y 42 del informe respecto a las limitaciones del aplicativo para el control de las autorizaciones provisionales y de las fechas de cancelación de cuentas que figuran en el Fichero de Cuentas y Cajas. Dicha Dirección General informa que solicitará un desarrollo adicional en el aplicativo para superar tales deficiencias.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Es cierto que no se muestra la información con la suficiente claridad. Se solicitará que se muestre de forma similar a la contenida en los certificados de pago, mostrando los datos del expediente de compensación que afecta a dicho pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite las dificultades señaladas en el punto 43 del informe respecto a la identificación, por parte de los órganos gestores, de los pagos ordenados que han sido objeto de embargo o compensación por la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía. Dicha Dirección General informa que solicitará un desarrollo adicional en el aplicativo para facilitar la mencionada identificación.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Ya se encuentra desarrollado un servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias en el Sistema GIRO para validar las cuentas de los acreedores. Este servicio valida las cuentas que se den de alta en el Sistema GIRO, que en principio son todas aquellas necesarias para que GIRO elabore el fichero de transferencias.

No obstante, se ha tratado con el equipo de desarrollo de GIRO si sería posible dar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras a todos los perceptores de pagos masivos que se tramitan con un acreedor instrumental porque el fichero con las transferencias individuales se elabora por un sistema externo a GIRO y se ha visto que puede hacerse ya sin ningún tipo de desarrollo y que ya está implementado un servicio específico para dar esas altas de forma masiva, por lo que se ha empezado a contactar con los órganos gestores que tramitan estos pagos para que den de alta en el Fichero a sus acreedores con sus cuentas de forma que se pueda validar su titularidad e informar del resultado a dicho órgano gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública señala en el primer párrafo de su alegación que existe un servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias en el sistema GIRO para validar las cuentas de los acreedores. No obstante, este control inicial no solventa la debilidad señalada en el punto 44 del informe respecto a las incidencias que pueden surgir a posteriori respecto a las cuentas de perceptores de pagos masivos que se tramitan con un acreedor instrumental, porque el fichero de transferencias se elabora por un sistema externo a GIRO, como señala la propia Dirección General en el segundo párrafo de su alegación.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

A este respecto, la Dirección General informa que se ha comenzado a implementar un servicio específico para dar altas de cuentas de forma masiva en GIRO, con el fin de evitar errores que den lugar a pagos indebidos y/o devoluciones.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

En SAP, sobre el que se ha desarrollado GIRO, el módulo de acreedores es general para todos los usuarios y dichos acreedores pueden tener una única cuenta como principal, pero no una principal por usuario. Esta limitación de SAP es ineludible para GIRO.

En todo caso, un acreedor en GIRO únicamente puede tener un máximo de cinco cuentas corrientes con un identificador de cuatro caracteres, siendo la cuenta "0001" siempre la principal. Al grabar una propuesta de pago ha de indicarse el ordinal de la cuenta, pero si el acreedor no hubiera identificado una cuenta concreta, puede el órgano gestor dejarlo en blanco y el pago se ordenará a la cuenta principal. Si desea una cuenta concreta únicamente ha de introducirse el ordinal. Es cierto que no existe una cuenta por defecto para cada usuario y no puede haberla por las limitaciones de SAP, pero esa limitación solo obliga a teclear cuatro caracteres.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice en su alegación el contenido de la conclusión señalada en el punto 45 del informe, si no que la admite y justifica, indicando que para cada pago que se pretenda hacer a una cuenta no principal, tal circunstancia deberá de indicarse expresamente en la orden correspondiente.

De esta forma, el sentido de la alegación admite que no está prevista la posibilidad de preconfigurar una cuenta corriente para un tercero diferente a la principal, tal y como se recoge en el mencionado punto 45. Por ello, si bien un tercero puede tener varias cuentas bancarias dadas de alta en el sistema (máximo cinco) de las que es titular, no existe la posibilidad de asignar a priori una cuenta específica para los abonos correspondientes a un contrato concreto.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Es cierto que el informe que firma el ordenador de pagos únicamente muestra el número de la previsión de pagos, su importe y el número de transferencias que contiene. Se diseño así porque habitualmente se contiene en la previsión de pagos un número muy elevado de transferencias y sería poco eficaz mostrarlo y firmarlo.

No obstante, atendiendo a la observación que han realizado determinados gestores, se ha optado por solicitar un desarrollo para que junto a cada informe firmable, que no se altera, pueda contenerse otro informe en PDF con el detalle de las transferencias que se contienen, pero sin que

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

haya que firmar este último ni se almacene en la previsión de pago. La petición de desarrollo indica que debe ser el órgano gestor el que determine si sus previsiones deben llevar detalle o no, pero afectará a todas las que tramite, pudiendo cambiar si lo desea a la opción "sin detalle".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica en su alegación la debilidad de control interno existente en el aplicativo GIRO respecto a la imposibilidad de visualizar, por parte del ordenador de pagos, el detalle de los abonos que conforman las órdenes de confirmación de pago. A este respecto, dicha Dirección General informa que ha solicitado un desarrollo en el aplicativo que permita a los ordenadores de pagos disponer de dicha información en esa fase del proceso de pago.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Con respecto a esta cuestión, se ha solicitado la implementación de un nuevo desarrollo que permita que al realizar el pago a cualquier proveedor, Séneca extraiga de la información disponible en el módulo correspondiente de GIRO, los datos de la cuenta corriente de dicho proveedor y se cumplimente de forma automática el apartado correspondiente al mismo. De esta forma, la cuenta corriente indicada para ese proveedor siempre será la cuenta que está de alta en GIRO de la forma prevista en la normativa vigente.

No obstante, esta funcionalidad no estará disponible, por el momento, para aquellos proveedores que sean extranjeros, en los que el sistema seguirá disponiendo de la cuenta corriente indicada en Séneca.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional admite la debilidad de control interno señalada en el punto 47 del informe respecto a la falta de un control adicional en el caso de que el responsable de un centro educativo introduzca o modifique la cuenta bancaria de un tercero en el aplicativo SENECA. Dicha Consejería informa que ha solicitado un desarrollo adicional en el aplicativo para superar, en la mayoría de los casos, la mencionada debilidad de control interno.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Desde la Consejería con competencias en materia de Educación se está trabajando en la implementación en Séneca de una actualización automática de fecha de pago para aquellas órdenes gestionadas a través de Editran. Así, en el momento en que se realice la transferencia, la

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

misma constará como pagada en Séneca, de manera similar a como funcionan las órdenes de pago que se realizan a través de GIRO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume en su alegación la debilidad de control interno señalada en el punto 48 del informe, respecto al riesgo de falta de actualización del estado de los pagos de facturas en SENECA, e informa de la realización de trabajos para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Se procederá a elaborar una Instrucción que detalle el procedimiento para la reclamación de las comisiones improcedentes que se carguen en las cuentas de los centros docentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 51 del informe, e informa de la elaboración de una Instrucción que facilite la reclamación de las comisiones improcedentes que se carguen en las cuentas de los centros docentes.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Se procederá a elaborar ese manual para que esté disponible cuando la ADA finalice el desarrollo en GIRO del Fichero de Cuentas y Cajas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 53 del informe, comunicando la próxima elaboración de un manual de cumplimentación del Fichero de Cuentas y Cajas destinado a los órganos gestores en donde se detalle el procedimiento para su revisión, actualización, posibles incidencias y forma de solución.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Como se ha indicado en la alegación a la cuestión Nº 36, se ha solicitado ya el desarrollo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 54 del informe. A este respecto, en la alegación nº 8 al punto 36 dicha Dirección General ya informa que ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos, con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz. Esta circunstancia facilitará la elaboración del presupuesto anual consolidado de Tesorería previsto en el artículo 44.3 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Como se ha indicado en la alegación a la cuestión Nº 38, el proyecto de orden está ya en tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 55 del informe. A este respecto, en la alegación nº 9 al punto 38 dicha Dirección General ya informa que el proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en tramitación.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Se procederá a crear un grupo de trabajo en la Dirección General para evaluar la posibilidad de concretar los objetivos del programa presupuestario de la Tesorería con vistas al Presupuesto 2027.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 56 del informe, e informa de la intención de crear un grupo de trabajo para evaluar la posibilidad de concretar los objetivos del programa presupuestario de la Tesorería con vistas al Presupuesto 2027. Esta cuestión también se encuentra tratada en la alegación nº 10 al punto 39.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y también por parte de la Consejería se ha procedido a solicitar a la Consejería competente en materia de función pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 57 del informe, e informa que se ha procedido a solicitar a la Consejería competente en materia de función pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Esta cuestión también se encuentra tratada en la alegación nº 11 al punto 40.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Ya se ha indicado la propuesta realizada por esta Dirección General en la alegación número 43.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 58 del informe, en relación con una mejora de la comunicación a los órganos gestores de las obligaciones de pago que son objeto de compensación por parte de la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía. Esta cuestión se encuentra tratada en la alegación nº 13 al punto 43, en la que se informa que dicha Dirección General tiene previsto solicitar una mejora en el sistema de gestión contable para facilitar la identificación de estas obligaciones.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se atiende esta recomendación. Ya se ha indicado la propuesta realizada por esta Dirección General en la alegación número 44.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 59 del informe, en relación con los pagos indebidos y devoluciones en determinados pagos masivos que ordenan los órganos gestores. Esta cuestión se encuentra tratada en la alegación nº 14 al punto 44, en la que se informa que se ha comenzado a implementar un servicio específico para dar altas de cuentas de forma masiva en GIRO, con el fin de evitar este tipo de errores.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Aproximadamente un 80% de los centros docentes gestionan sus órdenes de pago a través de Editran, que comunica directamente con la entidad financiera correspondiente. Este porcentaje puede incrementarse hasta el 94%, dado que el resto de centros (6%), tienen abierta su cuenta corriente en entidades que no ofrecen este servicio. Desde la Consejería se trabajará en el fomento del uso de este sistema en la totalidad de los centros que dispongan de cuentas corrientes en entidades con este servicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 60 del informe respecto a la gestión de órdenes de pago exclusivamente a través de SÉNECA, e informa que desde la Consejería se trabajará en el fomento del uso de este sistema en la totalidad de los centros que dispongan de cuentas corrientes en entidades con este servicio.

Cód. Validación: ATQATCW55SN6DGQYPYWCWWJAA
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37